



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ACUERDO DE CONCEJO N°. 039 /2016-MPL.**

Lambayeque Abril 06 del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme indica el Artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, mediante Oficio N°062/2016-A-MPL, el Señor Alcalde, Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz, solicita al Director del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica para la realización del "Sistema de Información Geográfica para la Gestión Urbana Territorial -SIGUT", el cual va constituir una herramienta de gestión, que permitirá el ordenamiento territorial, la orientación del crecimiento urbano que a su vez permitirá mejorar los procesos de desarrollo local.

Que, con informe N° 001-2016-MPL-GIU-SGCUAT-OENC, el Subgerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite el proyecto del Convenio Interinstitucional para la revisión del superior y posteriormente sea elevado a Sesión de Concejo para la evaluación del Pleno.

**POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Abril del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco, Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, Mónica Guiliana Toscanelli Rodríguez, Víctor Manuel Suclupe Llontop, César Antonio Zeña Santamaría, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga y con ausencia de los señores regidores Iván Alonso Marx Herrera Bernabé y Miguel Ángel Ydrogo Díaz, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, Ing. RICARDO VELEZMORO RUIZ, para SUSCRIBIR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Lambayeque para la implementación, utilización y monitoreo del Sistema de Información Geográfica para la gestión Urbana Territorial -SIGUT.**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia Municipal adopte las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL INTERINSTITUCIONAL  
Atte. Ricardo Rivas Guevara  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCION**

Alcaldía

Interesado (04)

Sala Regidores

OCI

G. Municipal

G. Administración y Finanzas

G. Planeamiento y Presupuesto

G. Asesoría Jurídica

G. Infraestructura y Urbanismo

Sub Ger. Control Urbano y Acon. Territorial

Portal de Transparencia

Publicación

Archivo

RCVR/MNR/emy

RECIBIDO EN LA OFICINA DE LA ALCALDIA



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y  
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

N° 1326-2016-VIVIENDA

Conste por el presente documento el Convenio Especifico que celebran:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal sito en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, representada por el señor Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades - PNC, Ing. **WILHELM FUNCKE FIGUEROA**, identificado con DNI N° 08774220, designado por Resolución Ministerial N° 251-2015-VIVIENDA; y
- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20175975234 y domicilio legal en el Av. Bolívar N° 400, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque; representada por su Alcalde, **RICARDO CASIMIRO VELEZMORO RUÍZ**, identificado con DNI N° 17534191 y acreditado mediante Credencial Expedido por el Jurado Nacional Elecciones en los términos y condiciones especificadas en las clausulas siguientes:



Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES**

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, y en concordancia con lo señalado en el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones, tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias.



Mediante Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-VIVIENDA se crea el Programa Nuestras Ciudades con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y sociedad civil; y el objetivo de promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades y el desarrollo de capacidades locales; además de la formulación, aprobación y ejecución de proyecto de inversión pública de movilidad urbana, de espacios públicos, de equipamiento urbano de recreación publica, y de usos especiales de nivel local, regional y/o nacional. De igual forma, incluye la gestión de Riesgos de Desastres y sus procesos internos y otros que resulten necesarios para el cumplimiento del referido objetivo.



- 1.1 La **MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con las atribuciones competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la



